

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

*Decreto del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso
PRONABES*



REFORMAS

Publicación	Extracto del texto
29/may/2023	DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento, hoy Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención.

CONTENIDO

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL
“FIDEICOMISO PÚBLICO PRONABES, PARA LA INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTEN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO AL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
FINANCIAMIENTO”, HOY “FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE
BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MANUTENCIÓN” 3
 ÚNICO 3
TRANSITORIOS 4

**DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA LA EXTINCIÓN DEL
“FIDEICOMISO PÚBLICO PRONABES, PARA LA INVERSIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS QUE APORTEN LA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EL
GOBIERNO DEL ESTADO AL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y
FINANCIAMIENTO”, HOY “FIDEICOMISO DEL PROGRAMA DE
BECAS NACIONALES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR
MANUTENCIÓN”**

ÚNICO

Se extingue el “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento”, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha veintidós de junio del dos mil uno e identificado administrativamente como “Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención” de conformidad con el Sexto Convenio Modificatorio a su Contrato de Fideicomiso, celebrado el veintiuno de julio de dos mil quince.

TRANSITORIOS

(Del DECRETO del Ejecutivo del Estado, por el que extingue el Fideicomiso PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento, hoy Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el lunes 29 de mayo de 2023, Número 19, Tercera Edición Vespertina, Tomo DLXXVII).

PRIMERO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día de su publicación.

SEGUNDO. Se abroga el Decreto del Ejecutivo del Estado, que crea el “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento” publicado en el Periódico Oficial del Estado el veintidós de junio de dos mil uno.

TERCERO. En términos de la legislación aplicable, los recursos materiales y financieros que formen parte del patrimonio del “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento”, hoy “Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención” y aquellos que tenga derecho a percibir, se transferirán al Gobierno del Estado de Puebla, con destino preferente a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Puebla, debiendo intervenir para ello, las Secretarías de Planeación y Finanzas, de Administración y de la Función Pública, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

CUARTO. La Secretaría de Planeación y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente único del Gobierno del Estado, deberá realizar las gestiones procedentes ante la institución fiduciaria para la suscripción del convenio de extinción al Contrato del Fideicomiso respectivo.

QUINTO. Los asuntos en trámite, así como los juicios, recursos y procedimientos en los que a la entrada en vigor del presente Decreto sea parte el “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa

Nacional de Becas y Financiamiento”, hoy “Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención”, continuarán tramitándose a través de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Educación.

SEXTO. Toda la documentación e información física y electrónica que corresponda al “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento” deberá ser transferida a la Secretaría de Educación.

SÉPTIMO. Los derechos, obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos a favor o en los que se haga referencia al “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento”, hoy “Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención” se entenderán subrogados y concedidas las atribuciones a la Secretaría de Educación.

OCTAVO. A la fecha de la entrada en vigor del presente Decreto la Secretaría de Educación, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, en su carácter de Dependencia Coordinadora de Sector, deberá designar a la persona que fungirá como liquidador, quién llevará a cabo los trámites legales y administrativos finales que resulten con motivo de la publicación y entrada en vigor de este Decreto, hasta su total conclusión y cumplimiento de obligaciones a que hubiere lugar en términos de la legislación aplicable quedando dicha persona facultada a realizar las gestiones administrativas y de representación necesarias ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, autoridades administrativas, fiscalizadoras y judiciales, a fin de concluir los trabajos de extinción del Fideicomiso en cumplimiento al presente Decreto, debiendo informar de las acciones realizadas para tal fin a la Secretaría de Educación en el momento que así se lo requiera.

NOVENO. El liquidador a que se refiere el artículo anterior deberá coordinarse con la Secretaría de la Función Pública y con las demás instancias competentes para llevar a cabo el proceso de entrega-recepción, formalizando las actas a que haya lugar.

DÉCIMO. Los ordenamientos y disposiciones reglamentarias que norman las funciones de la Secretaría de Educación deberán modificarse dentro del término de noventa días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma en sentido formal o material, que a la entrada en vigor del presente Decreto se refiera al “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento”, hoy “Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención” se entenderá referido a la Secretaría de Educación.

DÉCIMO PRIMERO. Con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto y en cumplimiento de las medidas de racionalidad, eficiencia y austeridad para el ejercicio del gasto público, las formas oficiales, formatos y demás papelería existentes en los que conste la denominación “Fideicomiso Público PRONABES, para la inversión y administración de los recursos que aporten la Secretaría de Educación Pública Federal y el Gobierno del Estado al Programa Nacional de Becas y Financiamiento”, hoy “Fideicomiso del Programa de Becas Nacionales para la Educación Superior Manutención” se seguirán utilizando hasta que se terminen.

DÉCIMO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica. El Secretario de Gobernación. **C. JULIO MIGUEL HUERTA GÓMEZ.** Rúbrica. La Secretaria de Planeación y Finanzas. **C. MARÍA TERESA CASTRO CORRO.** Rúbrica. El Secretario de Administración. **C. JESÚS RAMÍREZ DÍAZ.** Rúbrica. El Secretario de la Función Pública. **C. JUAN CARLOS MORENO VALLE ABDALA.** Rúbrica. La Secretaria de Educación. **C. MARÍA ISABEL MERLO TALAVERA.** Rúbrica.